



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

En la solicitud de información realizada con folio número **00775219**, en la que se requirió lo siguiente: **“QUIERO ACCEDER A TODOS LOS DATOS PERSONALES QUE TENGAN MIOS., tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular” (Sic)**. presentada vía Sistema Infomex Tabasco, motivo del cual, el día 13 de febrero de 2018, se dictó un Acuerdo de cómputo de término, en el cual en el su segundo punto indica:

**SEGUNDO.** En atención a los artículos 49, 50 fracciones II, VI y XI, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de la lectura a la solicitud presentada por quien dice llamarse **EVARISTO HERNÁNDEZ PÉREZ**, **hágase del conocimiento del solicitante que el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, establece que para el Ejercicio de los Derechos ARCO o de Portabilidad de los Datos Personales, NO podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:**-----

- I. El nombre del Titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones los documentos que acrediten la identidad del Titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.-----
- II. La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO o de Portabilidad de los Datos Personales, salvo que se trate del derecho de acceso.-----
- III. La descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el Titular.-----
- IV. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso. -----

En ese orden de ideas, la **SOLICITUD DE DATOS PERSONALES Folio 00775219**, presentada vía electrónica, por quien se ostenta como **EVARISTO HERNÁNDEZ PÉREZ**, carece de los siguientes requisitos: -----  
No adjuntó los documentos que acrediten la identidad del titular o en su caso, la personalidad e identidad del representante.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

No preciso de forma clara y precisa los Datos Personales a los que desea tener acceso. -----

En virtud de que la solicitante únicamente menciona: -----

“QUIERO ACCEDER A TODOS LOS DATOS PERSONALES QUE TENGAN MIOS., tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Titular”(sic)

De igual forma no se proporcionó algún otro dato en el rubro de otros datos para facilitar la localización de la información.

Por lo anterior y para no dar lugar a equivocaciones se previene a la solicitante para que aclare y precise su solicitud de información, atendiendo lo antes mencionado; es decir, adjunte los documentos que acrediten la Titularidad de los Datos Personales o en su caso, la personalidad e identidad del (a) Representante Legal, aclare y precise los Datos Personales respecto de los que busca ejercer alguno de los Derechos ARCO o de Portabilidad o aclare o precise los Datos personales sobre los que desea tener acceso y proporcione cualquier otro elemento que facilite la localización de los Datos personales.-----

Por otro lado, hágase saber a la Solicitante que tratándose de una Solicitud de ACCESO a Datos Personales, el (la) Titular de los Datos deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan; en el caso de una Solicitud de CANCELACIÓN, deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus Datos Personales en los archivos, registros o bases de datos del Responsable y en caso de OPOSICIÓN, deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el Derecho de Oposición.-----

Por lo tanto y en aras de mantener salvo el Derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que la solicitante subsane las omisiones antes señaladas y en el caso de que acredite fehacientemente la Titularidad de los Datos Personales o en su caso, la Personalidad e Identidad del (a) Representante Legal y la Solicitud no caiga dentro de alguna de las causales de improcedencia, se procederá a dar trámite al tipo de Derecho ARCO que la solicitante manifieste que desea ejercer. Por todo lo antes expuesto y en aras de garantizarle a la





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

solicitante su derecho, se acuerda prevenir a quien se ostenta como **EVARISTO HERNÁNDEZ PÉREZ**, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones de su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

En consecuencia, se incumple con lo señalado en el artículo 131 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados **deberán identificar de manera clara y precisa de los datos de la información que requiere en su solicitud o señalar cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización**. En este sentido, como ya se precisó, la solicitud presentada por el interesado carece del requisito señalado en dicho numeral de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Por lo tanto, en aras de atender el principio de máxima publicidad, es necesario que el solicitante **aclare su solicitud en los términos antes planteados e indique el documento al que desea acceder**; para el caso de encontrarse los documentos que necesite, éstos le serán suministrados siempre y cuando no hayan sido clasificados como reservados o confidenciales; en el entendido que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etc.-----

En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibida su notificación, aclare o complete dicha solicitud en los términos indicados en este acuerdo, para estar legalmente en condiciones de atenderla de manera adecuada, y comuníquesele que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Transparencia ubicada en Av. 16 de Septiembre 311 Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco en un horario 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles en donde será atendido debidamente. Asimismo, hágase de su conocimiento que, en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada. -----





Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, **se le informa que al haber omitido la prevención que se le notificó dentro del término establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en el cual debió aclarar o completar la solicitud de derechos ARCO para que esta Unidad de Transparencia tuviera los elementos suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de antes citada, por lo que, al no hacer uso de su derecho dentro del término que se le concede, esta unidad resuelve NO DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD 00775219 y TENERLA COMO NO PRESENTADA, con fundamento el artículo 59 fracción V párrafo tercero de la Ley en la materia.** -----

Con la presente determinación, y al no haber requerimiento formal por parte del interesado, no es posible satisfacer el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado no cuenta con elementos suficientes para atender la solicitud en los términos de la información requerida. -----

**SEGUNDO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción XI, 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**NOTIFIQUESE** al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.**-----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Juan Carlos Silva Castillo, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe.-----



Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de No Trámite de la información de fecha 16 de mayo del 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **00775219.**-----

